

**ALICIA PAZ ANTOLÍN, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA,**

CERTIFICO:

Que, en la sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de València celebrada el 5 de diciembre de 2023, a propuesta de la Dirección General, se adoptó la siguiente resolución:

I/. ANTECEDENTES:

EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL MUELLE DE CONTENEDORES DE LA AMPLIACIÓN NORTE DEL PUERTO DE VALENCIA fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 2 de diciembre de 2022, con un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS 542.694.149,17€ (IVA incluido).

El presupuesto del proyecto se formuló en el primer trimestre de 2021, utilizando precios unitarios de materiales, maquinaria y mano de obra correspondientes a 2020.

Conforme a los antecedentes que constan en la referida resolución de aprobación del proyecto, redactado el mismo, se solicitaron los informes preceptivos, obteniéndose informe favorable sobre el proyecto y el Pliego de Bases Técnicas regulador de las variantes del Organismo Puertos del Estado con fecha de 10 de marzo de 2022 e Informe de Compatibilidad con las Estrategias Marinas remitido por la Dirección General de la Costa y el Mar, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con fecha 21 de noviembre de 2022.

Recibido el último de los informes y aprobado el proyecto, con fecha de 20 de diciembre de 2020 se remitieron a Puertos del Estado los documentos establecidos en el artículo 324.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público necesarios para la autorización por el Consejo de Ministros de la celebración del contrato.

II/. SITUACIÓN ACTUAL:

En el transcurso de las actuaciones necesarias para la licitación de las obras y tras el descenso de precios experimentado en el año 2020, los relativos a las materias primas se incrementaron a lo largo del año 2021, debido fundamentalmente al aumento de la demanda como resultado de la reactivación económica y de la lenta recuperación de la capacidad productiva después de la inactividad durante la pandemia, el aumento de los precios del transporte marítimo de mercancías y de la energía o las propias estrategias comerciales de los países productores de materias primas. Ello se vio agravado en el año 2022 como consecuencia del conflicto, a día de hoy existente, entre Rusia y Ucrania y que determinó que, ante la situación de subida continuada de los precios de las materias primas, se procediera a la aprobación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, en el que se contemplan, entre otras cuestiones, medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. Esta normativa de revisión excepcional de precios es de aplicación a los contratos públicos de obras que se encontraban en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2022, esto es el 2 de marzo de 2022, o cuyo anuncio de licitación se publicara en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto ley,

La tendencia alcista, continua y persistente de los precios en el nuevo lapso de tiempo transcurrido ha llevado a la Autoridad Portuaria de Valencia a comprobar si los precios de las distintas unidades de obra recogidos en el correspondiente proyecto de construcción aprobado se ajustan a la realidad actual del mercado, teniendo en cuenta además que el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores establece lo siguiente:

- (i) En relación a la determinación al valor estimado del contrato debe tenerse en cuenta que el artículo 4.7 relativo a los métodos para calcular el valor estimado de los contratos hace constar:

“La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío de la convocatoria de licitación o, en caso de que esta no esté prevista, al momento en que la entidad contratante inicie el procedimiento de adjudicación del contrato”.

- (ii) Y que con similar finalidad el artículo 43 apartado 5 del Real Decreto-ley 3/2020 dispone lo siguiente:

“En el momento de elaborar el presupuesto de la licitación las entidades contratantes pertenecientes al Sector Público cuidarán de que el mismo sea adecuado a los precios del mercado”.

A dichos efectos, con fecha de 6 de noviembre de 2023 se ha emitido por el Jefe de Infraestructuras el "Estudio de los precios para la revisión del presupuesto del PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL MUELLE DE CONTENEDORES DE LA AMPLIACIÓN NORTE DEL PUERTO DE VALENCIA" y mediante escrito de 21 de noviembre de 2023 se ha procedido a validar por Puertos del Estado el nuevo presupuesto, considerando justificado dicho incremento presupuestario del proyecto y válido a todos los efectos el informe redactado por Puertos del Estado sobre el proyecto constructivo del "Muelle de contenedores de la ampliación Norte del Puerto de Valencia" de fecha 9 de marzo de 2022, sustituyendo el presupuesto de inversión de la actuación, que se eleva a 545.775.204,82 €, sin IVA, el cual se utilizará como presupuesto base para la licitación de las obras.

Con esta actuación, además de proceder conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, se espera mitigar la posibilidad de que la licitación del contrato de obra pueda quedar desierta, con el grave perjuicio que ello ocasionaría.

En virtud de lo señalado anteriormente,

RESUELVE

- 1) "Aprobar la actualización de los cuadros de precios del Proyecto Constructivo del Muelle de Contenedores de la Ampliación Norte del Puerto de Valencia, resultando un presupuesto base de licitación de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (660.387.997,83 €), IVA incluido.
- 2) Proceder a la publicación de la resolución aprobada en el correspondiente boletín oficial."

Y para que así conste y obre sus efectos donde proceda, libro y firmo la presente certificación visada por la Sra. Presidenta, haciendo constar, conforme al apartado quinto del Artículo 19 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, que el acta de la sesión se encuentra pendiente de aprobación.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por la **Presidenta** y por la **Secretaria del Consejo de Administración**, en las fechas que se reflejan en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*

